

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1913.)

NUM. 3.951.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 235.

El día 27 del actual desapareció de la casa del vecino de Rueda Don Bernardino Martín Medina, una burra de las señas que al final se citan.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen gestiones para descubrir el paradero de referida caballería, comunicándolo á este Gobierno si fuere habida.

Valladolid 29 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Señas.

Una burra pequeña, de pelo lacio y tres años de edad.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Continuacion de la Real orden resolviendo los concursos á que se refiere el artículo 21 de la Ley de 12 de Junio de 1913 sobre el régimen de casas baratas.

b) Normas que se han seguido respecto de la garantía de intereses.

El Instituto ha creído interpretar fielmente la letra y espíritu de las disposiciones vigentes sobre esta materia:

1.º No reconociendo derecho alguno á obtener la mencionada garantía á las entidades que no cuenten con un capital efectivo al tiempo de hacer la petición;

2.º Exigiendo como previo requisito, para que tal garantía pueda ser concedida, que la emision de las obligaciones se haya verificado antes de formular la instancia correspondiente.

c) Propuesta de resolucion respecto de las tres entidades mencionadas.

De conformidad, pues, con las normas indicadas y con lo que disponen la Ley y el Reglamento, el Instituto entiende que deben desestimarse las peticiones de garantía de intereses formuladas en este concurso, puesto que la del Ayuntamiento de Eibar no lo está por una Sociedad cooperativa, única entidad reconocida por el artículo 21, párrafo 5.º de la Ley, con derecho á esta clase de beneficio; la de la Colonia de

la Prensa no habla más que de un proyecto de emision, pero no de una emision de Obligaciones que se haya verificado con anterioridad á la solicitud, y la de la Asociación general constructora de casas baratas, de Madrid, no acredita haber hecho una emision de Obligaciones propiamente dicha, sino únicamente haber obtenido préstamos particulares por valor de 3.250 pesetas y con un interés del 9 y del 10 por 100. Por lo que se refiere á esta última Sociedad, el Instituto debe hacer constar que si al solicitar, como ha solicitado, tomar parte en los dos concursos, quiso decir, no que solicitaba soamente la garantía de intereses y la subvencion (las dos formas del segundo concurso) como ha entendido el Instituto, sino ser admitida también al concurso del primer 50 por 100, no acredita tampoco su derecho para ello, ya que en la misma instancia se declara que la Sociedad no ha obtenido préstamo alguno de las instituciones de crédito taxativamente mencionadas en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley, único caso en que hubiera sido posible aplicar parte del crédito consignado en el presupuesto para tal fin.

B) SUBVENCIONES EN METÁLICO.

a) Entidades que han solicitado esta clase de beneficio.

Las entidades que han solicitado subvencion en metálico, son las que se expresan á continuacion:

1.º La primera en Sevilla, con calificación de 3 de Diciembre último. Esta Sociedad es cooperativa, y ha invertido un capital de 19,200 pesetas en replanteo general de las casas en proyecto, apertura de zanjas para el cimiento, relleno y solar.

2.º Sociedad constructora de casas para obreros de Valencia, con calificación de 3 de Diciembre último. Esta Sociedad ha invertido un capital de 181.915,35 pesetas, y lleva construídas 85 casas, en las que se albergan 535 personas.

3.º Constructora benéfica del Circulo Católico de obreros de Burgos, con calificación de 14 de Febrero de 1913, y con un capital invertido de 176.699 pesetas; lleva construídas 26 casas, habitadas por otras tantas familias; 6 cimentadas, que no se han terminado por falta de recursos; ha construído alcantarillado, servicio de aguas potables, practicado la urbanizacion de calles y cercado de la barriada; ha adquirido solar para otras 58 casas, con huerta y jardín; el proyecto general abarca 84 casas, siendo el coste de cada una de 6.000 pesetas, y de 96 pesetas anuales el alquiler de las mismas; el producto de los alquileres se destina á nuevas construcciones, y declara que la subvencion, caso de serie concedida, habrá de destinarse á construir el mayor número de casas que sea posible.

4.º Seccion para la construc-

cion de casas para obreros del Ateneo Obreros de Mahon, con calificación de 6 de Diciembre último; tiene por su finalidad carácter de cooperativa, y el capital invertido, formado por cuotas de una peseta semanal por socio, asciende á 14.000 pesetas; ha construido cinco casas; el número de beneficiarios es hasta ahora de 50, y declara que destinaria la subvencion á construir nuevas viviendas.

5.º Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), con calificación de 6 de Diciembre. No ha invertido hasta ahora ningún capital, y declara que habria de formarse éste hasta la cantidad de 630.000 pesetas, con las subvenciones que podrán concederle el Ayuntamiento, la Diputacion Provincial y el Estado, advirtiendo que esta última subvencion es condicion indispensable para la realizacion del proyecto.

6.º Sociedad Económica de Amigos del País, de Málaga, con calificación de 6 de Diciembre y un capital invertido de 24.000 pesetas, en ocho casas, á 3.000 pesetas cada una, cuyo alquiler es de 250 y con 72 beneficiarios. Declara que la subvencion la destinaria á nuevas edificaciones.

7.º Junta de Patronato de construccion de casas para obreros de Málaga, con calificación de 6 de Diciembre y un capital invertido hasta ahora de 48.000 pesetas, en la construccion de 16 casas, á 3.000 pesetas cada una, y cuyo alquiler es de 250 semanales; el número de beneficiarios asciende á 72. Declara que la subvencion la destinaria á nuevas edificaciones.

8.º La Laboriosa, de Sevilla, Sociedad cooperativa, con calificación de 3 de Diciembre, que ha invertido hasta ahora un capital de 30.126,15 pesetas en la construccion de pozos, zanjas, cimientos, etc., todo ello en terrenos cedidos por el Ayuntamiento y suficientes para 50 casas. Estas no tienen valor en renta ni en venta, puesto que se edifican para vivienda de los socios.

9.º Patronato de fomento y construccion de casas económicas en la Ciudad de Sevilla, bajo los auspicios de S. M. el Rey, con un capital de 199.188,80 pesetas, que se invierten en la construccion que está realizando de 40 casas, con un total de 200 á 250 habitantes, y pabellones para Escuelas, consultorio médico y baño. Declara que la subvencion

será empleada en nuevas obras con el mismo fin benéfico.

10. Monte de Piedad y Caja de Ahorro de León, con calificación de 6 de Diciembre y un capital de 10.400 pesetas, invertido en la construccion de cuatro casas ya adjudicadas, cuyos solares fueron cedidos por el Ayuntamiento de aquella ciudad. Declara que la subvencion será empleada en ampliar su esfera de accion dentro de las disposiciones vigentes.

11. Mutualidad obrera valenciana de empleados de tranvías, con calificación de 3 de Diciembre, y un capital invertido en adquisicion de solares por valor de 4.851 pesetas. Se propone construir 19 casas y tiene carácter de cooperativa puesto que el fondo social se constituyó con cuotas mensuales de dos pesetas por cada asociado y las casas se destinan á vivienda de los mismos. La Sociedad no persigue ningún fin de lucro, y declara que la subvencion sería destinada á la construccion de la barriada proyectada.

12. Colonia de la Preusa, de Madrid, Sociedad cooperativa, con calificación de 6 de Diciembre, ha invertido un capital de 219.498,55 pesetas; ha construido hasta ahora dos casas y proyecta construir hasta el número de 50, declarando que la subvencion se destinaria á garantizar el interés de las obligaciones que emita, y en el caso de que esto no fuera concedido, á nuevas construccion y al fomento de los fines de la Sociedad.

13. Asociacion general constructora de casas baratas, con calificación de 6 de Diciembre. Esta Sociedad es cooperativa y cuenta con 730 socios; su capital invertido hasta ahora es de 7.325 pesetas, empleadas en la construccion de dos hoteles. Declara que invertirá íntegramente la subvencion en nuevas construccion de esta índole.

14. Sociedad de construccion baratas, de Bilbao, con calificación de 3 de Diciembre. El capital invertido hasta es ahora de 681.686,90 pesetas; las acciones y las obligaciones de esta Sociedad no devengan más del 3 por 100 de interés anual. Lleva construidas 33 casas con 174 habitaciones, en la que se albergan unas 1.000 personas. El precio de alquiler de cada una de aquellas es de 16 á 18 pesetas mensuales. Solicita una subvencion del 25

por 100 del importe de las obras ejecutadas durante el último año, que ascienden á 288.629,90 pesetas, y declara que la subvencion será aplicada al pago parcial de las obras realizadas durante el año referido.

15. La constructora obrera, de Barcelona, Sociedad cooperativa, con calificación de 3 de Diciembre; cuenta como capital con cantidades aportadas por los socios en cuenta de ahorro y en acciones que devengan un interés de 3 por 100, donativos que recibe en metálico y terrenos cedidos. Está construyendo tres casas, en las que invertirá 24.600 pesetas y tiene concertada la adquisicion de otras seis casas, ya construidas, en 48.000 pesetas. El máximo de beneficios á repartir no llega al 4 por 100, y las edificaciones se destinan á los asociados. Declara que la subvencion habria de destinarse á disminuir el valor de las casas expresadas y al sostenimiento de la Sociedad.

16. Fomento de la Propiedad, de Barcelona, con calificación de 3 de Diciembre, para las construccion realizadas por dicha Sociedad en Barcelona, Badalona y Tarrasa, con un capital de pesetas 5.000.000. Tiene en Sanz, (Barcelona) 17 casas en construccion, cuyos solares fueron cedidos por el Conde de Güell á la cooperativa El Bienestar del Obrero, y el valor de estas casas es de 5.250 pesetas cada una, ó sea en junto 89.250 pesetas. En Badalona ha adquirido solares para la construccion de siete casas, valoradas en 99.000 pesetas. Y en Tarrasa tiene solares por valor de 7.200 pesetas y casas por valor de 5.500, teniendo además tres casas en construccion.

Se han presentado también á este concurso la Sociedad titulada La Redossa, de San Cristobal (Balears); don José Badia Morera y Don Pablo Gorina Gabarró, ambos de Tarrasa (Barcelona); El Hogar Castellano (Valladolid); don Joaquin Amiguetti y Devesa (Cádiz); la Caja de Ahorros de Tarrasa (Barcelona); y el Bienestar del Obrero, Sociedad cooperativa de Barcelona; pero estos concurrentes, por no haber preparado los respectivos expedientes de calificación, no han podido ser admitidos al concurso, á tenor de lo que preceptúa el artículo 102, párrafo 5.º del Reglamento.

b) Normas que se han tenido presentes para la concesion de este beneficio

El Instituto, fundándose en los preceptos legales vigentes y procurando compenetrarse con el espíritu de la ley de 12 de Junio de 1911, ha tenido en cuenta las siguientes normas generales para hacer la propuesta de distribucion y concesion de subvenciones en metálico:

1) Dedicar á subvenciones todo el segundo 50 por 100 de la consignacion en presupuestos que sean en este caso 235.000 pesetas, ya que por las razones expuestas anteriormente no ha sido posible aplicar parte de esta cantidad á garantizar el interés de las obligaciones emitidas por las Sociedades cooperativas:

2) Caso de no haberse pedido concretamente la cantidad que se solicita partir del capital invertido por cada entidad, determinado conforme á los datos aportados y al examen que se ha hecho de los respectivos expedientes para fijar el máximo de la subvencion, atendiendo á las circunstancias de que, por tratarse del primer año de la aplicacion de la ley, por haber sufrido aplazamiento el concurso, por presentarse á él varias Sociedades constituidas con mucha anterioridad á la promulgacion de dicha ley, y cuya obra en muchas de ellas está casi totalmente realizada, y por las dificultades inherentes con que toda institucion tropieza forzosamente en sus comienzos, no sería posible atenerse de un modo demasiado riguroso y estricto á las vigentes disposiciones sin grave exposicion de hacerlas estériles é ineficaces. En atencion á ello, y adoptando como norma el principio reconocido en el artículo 22 de la ley y 103 del Reglamento, se ha fijado en un 25 por 100 del referido capital el máximo de la subvencion.

3) Dentro de este límite, y para determinar en cada caso el mayor ó menor tanto por ciento que haya de concederse, y de acuerdo con lo que respecto de las preferencias dispone el artículo 99 del Reglamento, el Instituto ha establecido tres categorías, á saber:

1.º En entidades constructoras que no se proponen ningún género de lucro, ó que, aunque se lo propongan, no exceda de un 3 por 100, y Sociedades cooperativas cuyo capital no llegue á 15.000

pesetas; á estas entidades se les ha concedido una subvencion del 20 por 100;

2.ª Sociedades cooperativas cuyo capital exceda de 15.000 pesetas, á las que se les concede el 15 por 100, y

3.ª Entidades constructoras que se proponen un lucro, dentro de las disposiciones legales y que exceda del 3 por 100, y á las que se les ha señalado un 10 por 100.

4) No reconocer derecho á subvencion á aquellas entidades que no hayan acreditado haber invertido algun capital, así como tampoco á las que la soliciten como condicion para constituirle.

5) Entender que todas las entidades que declaran que destinaran el auxilio que el Estado les conceda á nuevas construcciones ó á mejorar las condiciones de las antiguas, solicitan subvencion en metálico y no otro género de beneficios de los que establecen las prescripciones legales al regular estos concursos.

(Se concluirá).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hno. Sr.: Solicitada por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid la modificacion del Arancel para la percepcion de sus derechos por la intervencion en los contratos y negociaciones que el Código de Comercio les atribuye en atencion á que la modificacion solicitada implica una reforma del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, y á fin de que ésta, si procede, comprenda, no solamente lo relativo al Arancel que solicita, sino tambien todas aquellas que durante el tiempo transcurrido desde la publicacion del Reglamento interino la práctica y la experiencia hayan demostrado ser necesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Real orden de 12 del actual, ha tenido á bien disponer que las Juntas Sindicales de Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio é intérpretes de buques, Cámaras de Comercio y Navegacion y Circulo de la Union Mercantil é Industrial de Madrid propongan y remitan á la Direccion General de Comercio, Industria y Trabajo, en informe razonado y en el pla-

zo de tres meses, á contar desde el dia de la publicacion de esta Real orden en la Gaceta las reformas que, á juicio de cada una de dichas entidades proceda hacer en el citado Reglamento interino de 31 de Diciembre de 1885.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 26 de Diciembre de 1913.—Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1913)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.958.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1913.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Poblacion. 284473

Table with 2 columns: Absolute and Matrimonios. Values: 744, 512, 282.

Table with 2 columns: Por 1.000 habitantes and Nupealidad. Values: 2'61, 1'80, 0'99.

Table with 2 columns: Vivos and Hembras. Values: 384, 360.

Table with 2 columns: Vivos and Expósitos. Values: 701, 28, 15.

TOTAL. 744

Table with 2 columns: Muertos and Expósitos. Values: 19, 3, 22.

TOTAL. 22

Table with 2 columns: Varones, Hembras, Menores de 5 años, De 5 y más años, En hospitales y casas de salud, En otros Establecimientos benéficos. Values: 284, 228, 209, 303, 34, 9.

Valladolid 29 de Diciembre de 1913.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1913.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

- 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1). 5
2 Tifo exantemático (2) »

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

- 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) »
4 Viruela (5). 2
5 Sarampion (6). 16
6 Escarlatina (7). 7
7 Coqueluche (8). 1
8 Difteria y crup (9). 7
9 Gripe (10). 4
10 Cólera asiático (12). »
11 Cólera nostras (13). 1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19). 1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29). 37
14 Tuberculosis de las meninges (30). 1
15 Otras tuberculosis (31 á 35). 11
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45). 20
17 Meningitis simple (61). 20
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65). 39
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79). 32
20 Bronquitis aguda (89). 18
21 Bronquitis crónica (90) 4
22 Neumonía (92). 8
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98) 28
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103) 1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104). 57
26 Apendicitis y Tifitis (108). »
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109). 5
28 Cirrosis del hígado (113) 6
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) 16
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132). »
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137). 1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141). »
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151). 15
34 Senilidad (154) 13
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186) 4
36 Suicidios (155 á 163). »
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á

- 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153. 100
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189). 32
Total. 512

Valladolid 29 de Diciembre de 1913.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

NUM. 3.956.

Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR.

Teniendo esta Jefatura que remitir á la Delegacion Regia de Pósitos antes del dia 20 del próximo Enero, un estado resumen de las operaciones verificadas por los Pósitos de la provincia, intereso de los Administradores de dichos Establecimientos me remitan á la mayor brevedad el parte del movimiento habido en el corriente mes, previniéndoles que si no lo verifican antes del dia diez del mes que viene, me verá precisado á enviar un empleado á recogerlo, siendo los gastos que éste origine de cuenta de los Administradores morosos.

Valladolid 29 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Núm. 3.942.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Roales que se expresarán, y que durante el plazo de cinco dias, comprendidos del 1 al 6 de Diciembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el 1.º grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho dias desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 su-

bre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que

anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 26 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Relacion que se oita.

Número de órden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DELAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año			
1	Manuel Rodríguez . . .	15	Febrero	1911	56	2'80	58'80
2	Domiciano Grande . . .	»	»	»	56	2'80	58'80
3	Fabian García . . .	»	»	»	84	4'20	88'20
4	Antonio García . . .	»	»	»	84	4'20	88'20
5	Miguel Fernandez . . .	»	»	»	112	5'60	117'60
6	Matias de Leon . . .	»	»	»	112	5'60	117'60
7	Laureano Gutierrez . . .	»	»	»	112	5'60	117'60
8	Lucio Gonzalez . . .	»	»	»	112	5'60	117'60
9	Antonio García . . .	»	»	»	112	5'60	117'60
10	Santiago de Lera . . .	»	»	»	112	5'60	117'60
11	Justo Santos . . .	»	»	»	112	5'60	117'60
12	Antonio de la Huerga . . .	»	»	»	168	8'40	176'40
13	Josefa Martinez . . .	»	»	»	168	8'40	176'40
15	Justa Llamas . . .	»	»	»	224	11'20	235'20
16	Laureano Bueno . . .	»	»	»	280	14	294
17	Victorino Cepeda . . .	»	»	»	280	14	294
18	Leocadio Bodas . . .	»	»	»	336	16'80	352'80
20	Eugenio García . . .	»	»	»	560	28	588
21	Mateo Rodriguez . . .	»	»	»	560	28	588
22	Salustiano Alonso . . .	»	»	»	560	28	588
23	Teviniano Blanco . . .	»	»	»	560	28	588
24	Jenaro Lopez . . .	»	»	»	560	28	588
25	Felipe Santos . . .	»	»	»	560	28	588
26	Vicente Fernandez . . .	3	Junio	1913	53'50	2'67	56'17
27	Manuel García . . .	»	»	»	53'50	2'67	56'17
28	Vicente Grande . . .	»	»	»	53'50	2'67	56'17
29	Mateo Martinez . . .	»	»	»	53'50	2'67	56'17
30	Florentino del Llano . . .	»	»	»	107	5'35	112'35
32	José García . . .	»	»	»	107	5'35	112'35
33	Isidoro Gutierrez . . .	»	»	»	107	5'35	112'35
34	Hilario Lobo . . .	»	»	»	107	5'35	112'35
35	Siminio Serrano . . .	»	»	»	107	5'35	112'35
36	Josefa Gutierrez . . .	»	»	»	133'75	6'69	140'44
37	Antolin Gutierrez . . .	»	»	»	267'50	13'37	280'87
38	Froilan Gutierrez . . .	»	»	»	401'25	20'06	421'31
Total					7431'50	371'57	7803'07

del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria de Don Rafael Ruiz de la Cuesta, para prestar declaracion en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.961.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Febrero próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase; en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 14 de Enero á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del mismo han de ser nacionales así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto de concurso, licitacion por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo

subsistiese la igualdad, se dará la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	
Arroz	Kilogramo	
Azúcar	»	
Azucarillos	»	
Bizcochos	»	
Café	»	
Carbon de cok	»	1200
Idem mineral	»	400
Idem vegetal	»	150
Carne de vaca	»	100
Chocolate	»	
Gallinas	Una	6
Garbanzos	Kilogramo	12
Huevos	Uno	300
Jabon	Kilogramo	5
Jamon limpio	»	2
Leche	Litro	100
Manteca de cerdo	Kilogramo	8
Merluza	»	2
Pasta para sopa	»	6
Patatas	»	60
Piñas	Ciento	500
Pichones	Uno	2
Pollos	Uno	2
Ternera	Kilogramo	8
Tocino	»	9
Velas de esperma	»	15
Vino comun	Litro	70
Vino Jerez	Idem	6

Valladolid, 30 de Diciembre de 1913 —P. D., Julio Ramos.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en... provincia de... calle de... número... cédula personal de... clase, número... que acompaña, enterado de anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Febrero y del pliego de condiciones á que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas de este mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 191... Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el titular de la casa ó razon social.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente matriculado Zacarias Suarez pueden disponer del importe de los recargos Municipales de cédulas personales del ejercicio de 1913, cobrados en la pagaduría de Hacienda el 30 de Diciembre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.953.

Hlera de Mancho, Doña Ignacia, domiciliada últimamente en Valladolid, Montero Calvo, 27, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria de Don Rafael Ruiz de la Cuesta para prestar declaracion en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 3.954.

I. Mancho, Doña Clara, domiciliada últimamente en Valladolid, Montero Calvo, 27, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria de Don Rafael Ruiz de la Cuesta, para prestar declaracion en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 3.955

I. Mancho, Don Minervino, domiciliado últimamente en Valladolid, Montero Calvo, 27, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion